

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 72

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-3178** *Notificación de sentencia 40/2019 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 531/2018.*

Doña María del Carmen Mateos Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de NERLIS PAOLA HURTADO HERRERA, frente a JORGE ALBERTO ROLONG RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 21-3-2019, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000040/2019

En Torrelavega, a 21 de marzo de 2019.

LUISA. F. VIDAL QUINTANA, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Torrelavega y de su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal sobre Divorcio Contencioso, nº 531/2018, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales DIEGO FRANCISCO DIEGO LAVID, en nombre y representación de NERLIS PAOLA HURTADO HERRERA, contra JORGE ALBERTO ROLONG RODRÍGUEZ, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales DIEGO FRANCISCO DIEGO LAVID, en nombre y representación de NERLIS PAOLA HURTADO HERRERA, contra JORGE ALBERTO ROLONG RODRÍGUEZ debo DECLARAR Y DECLARO DISUELTO POR DIVORCIO el matrimonio formado por NERLIS PAOLA HURTADO HERRERA y JORGE ALBERTO ROLONG RODRÍGUEZ.

Todo ello sin hacer expresa imposición en costas.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Luisa F. Vidal Quintana, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Torrelavega y de su partido.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JORGE ALBERTO ROLONG RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 22 de marzo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Mateos Mediero.

2019/3178

CVE-2019-3178